Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Justicia y mandamos a los el Jo. Corbesso
que de los derechos de su salario dize al dho don
Diego de Ayala otros tantos mrs de salario
como a dicho alcalde ordinario dar a los otros co
Regidores que se ha hecho aquien se ha de hacer
de a los oficios y haver sido la otra carta
consentido se les ayan de acrecentado y otrosi
os mandamos que el tiempo que se le Recibiere
del dho oficio tomeis del santo Legajo la
nacional o ordenada que se para la Residencia que
Las Leyes de estos Reynos dicen y que
Residera en el dho corregimiento atendido que
obligado sin saber ausencia de la Corte de
mas de la de real inquirido o ello y en el
de que una vez de otro dia que
Habiere lo qual asi cumplis de manera
de publica de su salario y mandamos a la Ser
ho que tomare Residencia al dho don diego
do de Ayala de que tuviere de cual cuydado de saber
ha presentado en su Audiencia y al inquirida la
Ciudad de ello se le entregue en el y fue fado ore
sin embargo de qualquier apelacion que della
se interpusiere y que no se le entregue bolundes
y se le entregue a dos que no se le entregue
al que se le entregue tomeis del santo Legajo
lo mismo y que no se le entregue comision
Los oficios de Regidores atendido al dho oficio otrosi le
mandamos atendido al dho oficio otrosi le
cibiendo del Juramento que se manda el dho
tendo se le dare los terminos de su dho
cin a lo menos dos de Bez al año y que se le dare
los mas de que se le hubiere llevado con los
lo que se le hubiere llevado con los
mas al dho y de todo conforme a la Ordenanza
hecho los dichos Corbesso y Ayala de ordenado
buenamente de Residir en la ciudad de Cuenca con